

# BANCO DE ESPAÑA

**20072**

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 10 de diciembre de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,2925	dólares USA.
1 euro =	119,77	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,900	coronas checas.
1 euro =	7,4499	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,87325	libras esterlinas.
1 euro =	263,75	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7092	lats letones.
1 euro =	3,9566	zlotys polacos.
1 euro =	3,8780	nuevos leus rumanos.
1 euro =	10,5670	coronas suecas.
1 euro =	30,189	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5587	francos suizos.
1 euro =	*	coronas islandesas.
1 euro =	9,1285	coronas noruegas.
1 euro =	7,1923	kunas croatas.
1 euro =	36,0941	rublos rusos.
1 euro =	2,0280	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,9665	dólares australianos.
1 euro =	3,2406	reales brasileños.
1 euro =	1,6295	dólares canadienses.
1 euro =	8,8708	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,0171	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.185,19	rupias indonesias.
1 euro =	1.790,76	wons surcoreanos.
1 euro =	17,4681	pesos mexicanos.
1 euro =	4,6724	ringgits malayos.
1 euro =	2,3696	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,470	pesos filipinos.
1 euro =	1,9393	dólares de Singapur.
1 euro =	45,748	bahts tailandeses.
1 euro =	13,1916	rands sudafricanos.

\* Último cambio corona islandesa el 3 de diciembre del 2008: 290.

Madrid, 10 de diciembre de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**20073**

*RESOLUCIÓN CMC/3392/2008, de 24 de octubre, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor de la Fábrica Can Miralda-Els Panyos, en Manresa (Bages), y de delimitación de su entorno de protección.*

Vista la propuesta de la Dirección General del Patrimonio Cultural, de 30 de septiembre de 2008, de incoación de expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor de la Fábrica Can Miralda-Els Panyos, en Manresa (Bages), y de delimitación de su entorno de protección;

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor de la Fábrica

Can Miralda-Els Panyos, en Manresa (Bages), y de delimitación de su entorno de protección. Este entorno consta grafiado en el plano que figura en el expediente administrativo.

2. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Ayuntamiento de Manresa, y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura y Medios de Comunicación puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican a los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

3. Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevé el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán. Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el DOGC, el expediente estará a disposición de quienes quieran examinarlo en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación en Barcelona, c. Muntaner, 221, 08036. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el mencionado expediente.

4. Comunicar esta Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 24 de octubre de 2008.—El Consejero de Cultura y Medios de Comunicación, Joan Manuel Tresserras i Gaju.

**20074**

*RESOLUCIÓN CMC/3371/2008, de 30 de octubre, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de la Virgen de la Asunción y la Casa de la Vila Vella, en Gandesa.*

Por la Resolución de 16 de marzo de 1983 (DOGC núm. 327, de 11.5.1983) se incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial y el edificio Ca la Vila, de Gandesa (Terra Alta).

El 13 de octubre de 2008 la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió informe favorable a la incoación del expediente para la delimitación del entorno de protección de la iglesia de la Virgen de la Asunción y la Casa de la Vila Vella, en Gandesa (Terra Alta);

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de la Virgen de la Asunción y la Casa de la Vila Vella, en Gandesa (Terra Alta). Este entorno consta grafiado en el plano que figura en el expediente administrativo.

2. Acumular este expediente al anterior de declaración de monumento histórico a favor de la iglesia de la Virgen de la Asunción y la Casa de la Vila Vella, en Gandesa.

3. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Ayuntamiento de Gandesa, y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura y Medios de Comunicación puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican a los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

4. Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevé el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán. Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, el expediente estará a disposición de quienes quieran examinarlo en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación en Les Terres de l'Ebre, c. Santa Anna, 5, 2.º, 43500 Tortosa. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el mencionado expediente.

5. Comunicar esta Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 30 de octubre de 2008.—El Consejero de Cultura y Medios de Comunicación, Joan Manuel Tresserras i Gaju.